

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020140003800
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO GÓMEZ VILLARRAGA
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

Revisado el presente proceso, se observa que se programó para el día de hoy, siete (07) de julio de 2021 a las 09:00 a.m., la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, no obstante, por cuestiones funcionales del despacho relacionadas con el agendamiento virtual, la misma no se pudo llevar a cabo.

En virtud de lo anterior, se hace necesario reprogramar la referida etapa procesal, por lo que se fija como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**, precisando que se efectuará de manera virtual a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES CARDENAS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.084.238 y Tarjeta Profesional No. 213793 del C. S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y fines del poder allegado.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3o del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán

remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5o del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

170e5bdbc79b820bb898d577d3f2ff68929f072ce1f8f12c8267669242a31f73

Documento generado en 07/07/2021 04:32:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>